



**EMGESA S.A. ESP.
EMISIÓN DE VALORES
9 DE DICIEMBRE DE 2014**

“Emgesa informs to the public that the Colombian Superintendency of Finance issued Resolution N° 1980 dated November 6, 2014 whereby an increase of COP \$315 billion in the total amount of the local bond program was authorized taking the total authorized amount under the program to COP 3,01 trillion. See annexes”

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1980

(06 NOV 2014)

Por la cual se autoriza el aumento del cupo global de un Programa de Emisión y Colocación de Bonos

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES, PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y OTROS AGENTES

en ejercicio de sus facultades legales, y en E.S.P.ecial las que le confieren los numerales 2º y 7º del literal A) del artículo 11.2.1.4.51 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según el numeral 2º del literal A) del artículo 11.2.1.4.51 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes, autorizar la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en adelante, RNVE.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 7º del literal A) del artículo 11.2.1.4.51 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes, resolver sobre las solicitudes de autorización de ofertas públicas de valores en el país.

TERCERO: Que el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, señala que previa solicitud del emisor, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá autorizar el aumento del cupo global de un Programa de Emisión y Colocación, en adelante, PEC.

CUARTO: Que según el parágrafo del aludido artículo 6.3.1.1.4, la solicitud del aumento del cupo global, procede cuando haya sido colocado en forma total o cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización de la oferta.

QUINTO: Que mediante la Resolución 1235 del 18 de julio de 2006, ejecutoriada el 18 de julio de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción en el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1980

DE 2014

HOJA No. 2

Por la cual se autoriza el aumento del cupo global un Programa de Emisión y Colocación de Bonos

RNVE de los bonos ordinarios de EMGESA S.A. E.S.P. que hacen parte de un PEC y autorizó su oferta pública con cargo a un cupo global de setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000) moneda legal.

SEXTO: Que mediante la Resolución 0833 del 16 de junio de 2009¹, esta Superintendencia autorizó a EMGESA S.A. E.S.P. la renovación del plazo de la vigencia de la autorización de la oferta pública de los bonos ordinarios del PEC, el aumento del cupo global del PEC en un billón doscientos mil millones de pesos (\$1.200.000.000.000) moneda legal adicionales, ascendiendo así el cupo global total del PEC a un billón novecientos mil millones de pesos (\$1.900.000.000.000) moneda legal y la inclusión de la Serie F.

SÉPTIMO: Que a través de la Resolución 1004 del 29 de junio de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del PEC, por tres años contados a partir de la ejecutoria de dicho acto, es decir, hasta el 17 de julio de 2015.

OCTAVO: Que mediante la Resolución 0398 del 12 de marzo de 2014, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó el aumento del cupo global del PEC de los bonos ordinarios a cargo de EMGESA S.A. E.S.P. en ochocientos cincuenta mil millones de pesos (\$850.000.000.000) moneda legal adicionales, ascendiendo así el cupo global total del PEC a dos billones setecientos cincuenta mil millones de pesos (\$2.750.000.000.000) moneda legal.

NOVENO: Que EMGESA S.A. E.S.P. mediante radicación 2014088028-000 del 24 de septiembre de 2014, por haber utilizado más del cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado, según lo dispone el parágrafo del aludido artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, solicitó el aumento del cupo global del PEC de los bonos ordinarios a su cargo, en trescientos quince mil millones de pesos (\$315.000.000.000) moneda legal, para alcanzar un cupo global total de tres billones sesenta y cinco mil millones de pesos (\$3.065.000.000.000) moneda legal, autorizado por la Junta Directa, según Acta 405 del 18 de junio de 2014.

DÉCIMO: Que a la fecha el PEC de bonos ordinarios de EMGESA S.A., tiene un cupo global autorizado por dos billones setecientos cincuenta mil millones de pesos (\$2.750.000.000.000) moneda legal, de los cuales ha colocado dos billones cuatrocientos noventa mil millones de pesos (\$2.490.000.000.000) moneda legal, quedando un cupo disponible de doscientos sesenta mil millones de pesos (\$260.000.000.000) moneda legal, según certificación suscrita por el representante legal del emisor, que hace parte de los documentos aportados.

DÉCIMO PRIMERO: Que a efectos de decidir sobre la autorización del aumento del cupo global del PEC de bonos ordinarios de EMGESA S.A. E.S.P. esta Superintendencia tuvo

¹ La cual fue modificada con Resolución 0912 del 24 de junio de 2009.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1980

DE 2014

HOJA No. 3

Por la cual se autoriza el aumento del cupo global un Programa de Emisión y Colocación de Bonos

en consideración el cumplimiento de las obligaciones de información por parte de EMGESA S.A. E.S.P. según lo señalado en el citado artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 y de los requisitos establecidos por las demás normas del mercado de valores documentado a través de las radicaciones 2014088028-000 del 24 de septiembre de 2014 y 2014088028-004 del 22 de octubre de 2014.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el aumento del cupo global del Programa de Emisión y Colocación, PEC, de los bonos ordinarios a cargo de EMGESA S.A. E.S.P., en trescientos quince mil millones de pesos (\$315.000.000.000) moneda legal, ascendiendo así el cupo global total del PEC a tres billones sesenta y cinco mil millones de pesos (\$3.065.000.000.000) moneda legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto total del cupo global del PEC, que adelanta EMGESA S.A. E.S.P. se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo al programa y de los ya emitidos y ofertados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las características de los bonos de los tramos a ofertarse serán las señaladas en el prospecto de información o en sus adendas y demás documentos que sirvan de soporte para emitir la respectiva autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Los avisos de oferta correspondientes deberán hacer mención a la presente autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, EMGESA S.A. E.S.P., deberá radicar ante esta entidad un (1) ejemplar de la Adenda No. 4 al Prospecto de Información de los bonos ordinarios que hacen parte del PEC².

En lo que respecta al número y medio de entrega de la adenda al prospecto a la Bolsa de Valores de Colombia S.A., se deben atender sus indicaciones, las cuales en todo caso deben permitir la consulta del prospecto al inversionista.

ARTÍCULO TERCERO: A más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, el emisor deberá publicar a través de la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el aplicativo "**Publicación de Prospectos de Información**", la Adenda N° 4 al Prospecto de Información del PEC, junto con las certificaciones respectivas, en cumplimiento de la Circular Externa No. 12 de 2010.

² La información solicitada deberá ser radicada bajo el número de radicación 2014088028 utilizando la actividad 41 "Remisión de información documento finalizado"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1980

DE 2014

HOJA No. 4

Por la cual se autoriza el aumento del cupo global un Programa de Emisión y Colocación de Bonos

ARTÍCULO CUARTO: Salvo lo autorizado en la presente resolución, los demás aspectos de la Resolución 01235 del 18 de julio de 2006, Resolución 0833 del 16 de junio de 2009, su modificatoria Resolución 0912 del 24 de junio de 2009, la Resolución 1004 del 29 de junio de 2012 y la Resolución 0398 del 12 de marzo de 2014, permanecen sin modificaciones en lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el presente acto le sea notificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a **06 NOV 2014**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES,
PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y OTROS AGENTES**



SANDRA PATRICIA PEREA DÍAZ

Notificar: Doctor Fernando Gutiérrez Medina
Representante Legal
0261-034 EMGESA S.A. E.S.P.
Carrera 11 No. 82-76 Piso 4º
Teléfono 60145751
Bogotá D.C.

Dependencia: 141000
Radicación: 2014088028

Elaboró: **POB/WVR**

Revisó: **USDV**